

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1792
Proceso	Verbal sumario – Pertenencia
Demandante	Iván de Jesús Grajales Restrepo
Demandado	Hernán Darío Grajales Acevedo y German Alberto Grajales Ochoa
Radicado	05679 40 89 001 2022 00361 00
Decisión	Fija nueva fecha para audiencia

Expresa el artículo 375 del Código General del Proceso, que “[e]l juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada (...)” se torna necesario reprogramar la audiencia fijada para llevarse a cabo el día 04 de diciembre de los corrientes a las 9:00 am, en atención a que el titular del despacho presenta quebrantos de salud que inciden en la movilidad, motivo por el cual, se encuentra limitado para realizar tal desplazamiento al inmueble objeto de usucapión. En consecuencia, procede a fijar nueva fecha para realizar la diligencia fijada.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar nueva fecha para la realización de la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **lunes veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.

SEGUNDO: La presente providencia se notifica conforme a lo dispuesto por el Artículo 295 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 149, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3170067376b9c7a6c247062e6acbaa8dd06ca979b12b9e04740a830d97e4a7cc**

Documento generado en 21/11/2023 02:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>